Ministerio de Hacienda.

Asuncion Febrero 5 de 1895

Vista la denuncia hecha por la Comisión de Cange en nota de fecha 18 del mes ppdo de que existen en circulación billetes mutilados intencionalmente y formados otros de retazos de los de igual valor que se presentan para ser cangeados por los nuevos

Y siendo necesario prevenir semejantes hechos que vendrían á aumentar de una manera fraudulenta el monto total de los billetes de circulación legal con grave perjuicio de los intereses nacionales y el buen nombre de la administración pública

Y de conformidad con lo propuesto por la referida Comisión en su citada nota.

El Presidente de la República

Decreta

Art.º 1.º Queda ampliado el art.º 85 del Reglamento Interno del Banco Nacional en Liqu

"dación en los siguientes términos:

"Serán igualmente rechazados los billetes cercenados, mutilados intencionalmente ó de una manera maliciosa y los formados por retazos de otros de igual ó distinto valor, siempre que así sean á juicio de la Comisión de Cange.

Art.º 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Izquierdo

Caamaño